



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CMP
RADICADO: 54-810-4089-001-2016-00179-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YUDITH MAGALY RODRIGUEZ VILLAMIZAR

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial obrante a folio que antecede del expediente digital., allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, costas y gastos; así mismo, peticiona el levantamiento de las medidas cautelares; por ser procedente, el despacho a ello accede; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **YUDITH MAGALY RODRIGUEZ VILLAMIZAR**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: DESGLÓSESE el título Ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN

JUEZ

| |
|--|
| <p style="text-align: center;"><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ</i></p> <p><i>El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (06) de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La secretaria,</i></p> <p style="text-align: center;">NELCY MENDOZA PARADA</p> |
|--|

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7673353606136483131469420616688e06aa5352a29760e52d26d21d112284**

Documento generado en 06/10/2023 08:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-810-4089-001-2019-00212-00
DEMANDANTE: CARLOS SAUL ROLON GUTIERREZ
DEMANDADO: PATRICIO PAEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de terminación allegada por la parte demandada señor PATRICIO PAEZ, el despacho se abstiene de darle trámite, toda vez que, el proceso se declaró terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante auto adiado 09 de noviembre de 2022.

Por secretaria, remítasele copia de la citada providencia, junto con los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (06) de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0dd4d31ba09ee90fa84024969a9ef3d1a8be89ce7f135087886fd746a06085**

Documento generado en 06/10/2023 08:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-810-4089-001-2019-00215-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ELIECER SIERRA ZUMALAVE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, donde solicita correr traslado de la liquidación de crédito de fecha 07 de abril de 2022, el despacho a ello no accede, como quiera que, de la misma se corrió traslado por fijación en lista de fecha 03 de mayo de 2023, siendo aprobada en auto de fecha 11 de mayo del mismo año.

Por lo anterior, el despacho considera pertinente requerir a la mandataria judicial de la parte actora a efecto de que proceda allegar una nueva liquidación del crédito debidamente actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (06) de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a8edbed98e5c24360ed831f6908d39169c696bcffd80cbfcbfd3bd04c66aaf**

Documento generado en 06/10/2023 08:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-810-4089-001-2020-00076-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: OMAR ENRIQUE ARIAS GOMEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de impulso procesal allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y al verificarse el estado actual del proceso, es por lo que, el despacho considera pertinente requerir a la mandataria judicial de la parte actora a efecto de que proceda allegar una nueva liquidación de crédito actualizada; lo anterior, teniendo en cuenta que la última liquidación aportada dentro del presente proceso data del mes de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (06) de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f6cb56ebc45fbd105aea535b890dee4ca5a62f254f099e1db18595c6f7a885**

Documento generado en 06/10/2023 08:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-810-4089-001-2020-00117-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LISANDRO LOPEZ ALVAREZ C.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder presentado por los profesionales del derecho Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, y la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO; el despacho, por ser viable y procedente a ello accede; en consecuencia, **ACÉPTESE** la renuncia al poder otorgado por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.

Acorde a lo anterior, **REQUIÉRASE** a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., para que constituya nuevo apoderado judicial que en adelante represente sus intereses dentro de la presente Litis.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (06) de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bccd182036e0109d19ee17ca06e9055b52f6428cc2fa59d2c9cf5816480df46**

Documento generado en 06/10/2023 08:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REF: PROCESO EJECUTIVO C.M.P.
RDO. No. 54 810 4089 001 2021-00101-00**

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando, que el apoderado de la parte demandante, informa que no fue posible la notificación por aviso del que trata el Art. 292 del C.G.P., a la parte demandada y solicita el emplazamiento de conformidad al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase Disponer.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**NELCY MENDOZA PARADA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la información aportada por la parte demandante, por ser procedente conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se dispuso que el emplazamiento se efectuara únicamente mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Despacho ordena emplazar a la parte demanda **EMA ISABEL RAMIREZ LEÓN C.C. No. 27609509 de Tibú.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE:

**SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

*El presente auto se notifica por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO hoy (06) de OCTUBRE de dos mil
veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e1f03bb0f4645d276b4cc6619e1f70e06e84104084b63b1000ae3f80368703**

Documento generado en 06/10/2023 08:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO: 54-810-4089-001-2023-00057-00
DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO: EDGAR ALVAREZ QUINTERO C.C. 88.284.494

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el certificado de tradición allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en donde consta la inscripción del embargo del vehículo de placas DMM073, marca FORD, MODELO 2016 de propiedad del demandado EDGAR ALVAREZ QUINTERO, es por lo que, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del automóvil de placas **DMM073**, marca **FORD**, modelo **2016** de propiedad del demandado EDGAR ALVAREZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.284.494. Líbrese oficio al comandante de la POLICÍA NACIONAL (SECCIONAL AUTOMOTORES Y DE CARRETERAS) del Departamento de Norte de Santander, con la finalidad de que se inmovilice el mencionado rodante en poder de quien se encuentre ejerciendo posesión material del mismo, y poner a disposición de este juzgado.

SEGUNDO: Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, se procederá con la diligencia de secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (06) de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c43c3d3b44cc23171d931c0a82df2948d8e1eba0d92d445f95ea88e9fa85475**

Documento generado en 06/10/2023 08:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>